



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú



San Isidro, 18 AGO. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 29317 -2017-SBS

Señor Doctor  
**PRESIDENTE DE COMITÉ MÉDICO**

Presente.-

**Asunto :** Evaluación y Calificación de Invalidez por Fibromialgia  
Precisiones Complementarias

**Referencia :** Oficio Múltiple N° 21152-2016-SBS

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de establecer precisiones complementarias respecto al protocolo de evaluación y calificación de invalidez, vinculado a Fibromialgia, el cual fue materia de precisión a través del Oficio Múltiple N° 21152-2016-SBS, y cuyo inicio de vigencia se ha programado para el viernes 01 de setiembre.

Sobre el particular, y a modo de antecedente cabe precisar que, con fechas 06.10.2016 y 06.12.2016 se realizaron capacitaciones del referido protocolo tanto a los médicos miembros de comités, como a los médicos consultores del Sistema Privado de Pensiones, profesionales últimos que brindan apoyo a su representada, con ocasión de la obtención de evaluaciones especializadas en lo referido a invalidez.

Al respecto, y con ocasión de la atención a las Solicitudes de Evaluación y Calificación de Invalidez (SECI) que estarían siendo presentadas a partir del 01 de setiembre, esta Superintendencia ha determinado como medida necesaria, efectuar las precisiones que a continuación se señalan:

**1. Atención de SECI que presentan diagnósticos adicionales a Fibromialgia.-**

De conformidad con lo establecido en el Protocolo vinculado a la Metodología para la Determinación del Menoscabo Global de la Persona (MGP) en el Sistema Privado de Pensiones (SPP) -Oficio Múltiple N° 48746-2016-SBS-, en aquellos escenarios donde exista más de un diagnóstico a ser valorizado, su representada deberá hacer uso de la metodología que este establece, es decir, efectuar la valorización de cada diagnóstico y luego, aplicar la tabla de valores combinados.

Cabe destacar que, en lo que corresponde al diagnóstico de Fibromialgia, este debe ser valorizado exclusivamente mediante lo establecido en los Oficios Múltiples N° 21152-2016-SBS y 26852-2017. Respecto a los demás diagnósticos, estos deben ser valorizados mediante el procedimiento regular a dicho fin establecido en el Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez (MECGI).

**2. Valorización de Fibromialgia y uso de Factores Complementarios del MECGI.-**

El Protocolo de Fibromialgia contiene en su acápite "Aspectos personales" criterios equivalentes a los "Factores complementarios" de la sección introductoria del MECGI. Por dicho motivo, en la oportunidad que su representada haga uso de los precitados oficios, debe omitir el uso de los





## SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

factores complementarios de la sección introductoria del MECGI, al estar ya incluido en el acápite "Aspectos Personales" antes señalado. Ello, con el fin de evitar una duplicidad de criterios. Igualmente, dicho criterio resultará aplicable aun cuando existan otros diagnósticos materia de evaluación y calificación de invalidez.

### 3. Atención de SECI presentadas antes del 01.09.2017.-

Los Oficios Múltiples N° 21152-2016-SBS y 26852-2017 no resultan aplicables respecto de aquellas SECI presentadas en fecha anterior al 01 de setiembre de 2017, aspecto que debe ser confirmado en virtud de la fecha establecida en la sección IV. En ese sentido, estas deberán ser evaluadas y calificadas (sea primera evaluación o reevaluación de la solicitud) bajo las condiciones establecidas en el MECGI antes de la entrada en vigencia de los referidos oficios.

Finalmente, esta Superintendencia pone en conocimiento lo anteriormente expuesto, a fin que sea tomado en cuenta por su representada.

Atentamente,

**JORGE MUGROVEZJO GONZALEZ**  
Superintendente Adjunto de Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones



HCV/z

C.C.: Profuturo AFP  
Prima AFP  
AFP Hábitat  
AFP Integra  
DIS